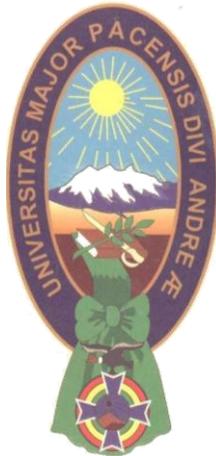


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por Resolución C.E.U.B. No. 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE
LAS PROVINCIAS”**

INSTITUCIÓN : Consultorio Jurídico Popular – Sorata,
Provincia Larecaja

POSTULANTE : Egdo. Mario Juanito Flores Quispe

TUTOR ACADÉMICO: Dr. Edgar Zeballos Sánchez

TUTOR INSTITUCIONAL: Julio Cesar Cahuana Chamaca
Sub Prefecto de la Provincia Larecaja

LA PAZ – BOLIVIA

2010

DEDICATORIA

A mi esposa Elizabeth y mis hijos Elmer y Jhonattan, por el apoyo que me brindaron durante mi estudio académico y por haberme respaldado en el fortalecimiento de servir a la gente mas necesitada, a la memoria de mi padre Vicente Flores y con un justo homenaje a mi madre Domitila Quispe

AGRADECIMIENTO:

A Dios por su guía espiritual, a la Facultad de Derecho de la U.M.S.A. por la enseñanza que me brindó y a todas las personas que se ocupan de hacer de la vida una gran vida.

PRÓLOGO

Honrosa tarea me ha encomendado el postulante Mario Juanito Flores Quispe prologar su trabajo encomiable, quien merece mi admiración particular. También merece un reconocimiento por el aporte valioso que brinda su trabajo.

La presente Monografía, que constituye producto de su experiencia vivida, adquirida y plasmada en el campo de la práctica del derecho, donde encuentra y objetiviza que la sola voluntad desplegada por el ser humano no es suficiente, en el desempeño de su actividad, mas al contrario esta debe ser acompañada por un instrumento práctico donde contemple los derechos y las obligaciones, en el presente caso particular de los Pasantes y Trabajos Dirigidos de la Carrera de Derecho de la U.M.S.A., designados a los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, mediante el cual se puedan desenvolver en el futuro. Asimismo, puedan cumplir con responsabilidad y eficiencia su labor asignada al requerimiento del sector desprotegido de asesoramiento, orientación y defensa técnica gratuita.

En síntesis, la Monografía realizada por el postulante Mario Juanito Flores Quispe satisface las exigencias de los estudiantes universitarios. Al destacar la trascendencia de la misma, no se puede dejar de resaltar que no en vano el postulante ha realizado la propuesta sistemática de un Reglamento en la culminación de su trabajo. Estamos seguros que el trabajo encontrará feliz acogida que muy bien se lo merece el postulante.

Dr. Cilverio Mamani Q.
ABOGADO
M.C.A. 9243 - NIT 4794588017

ÍNDICE GENERAL

- DEDICATORIA
- AGRADECIMIENTO
- ÍNDICE
- PRÓLOGO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 12 |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DEL INSTITUTO DE PRÁCTICA JURÍDICA Y CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA U.M.S.A | 14 |
| 1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS | 16 |
| 2. OBJETIVOS..... | 16 |
| 3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL | 18 |
| 3.1. Director del Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés | 18 |
| 3.2. Autoridades que son parte de la Suscripción de los Convenios Interinstitucionales..... | 18 |
| 3.3. Pasantes y Trabajos Dirigidos..... | 19 |
| CAPÍTULO II..... | 19 |
| ADMINISTRACIÓN, DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, MÉTODO DE EVALUACIÓN, FALTAS Y SANCIONES PARA LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS | 19 |
| 1. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES | 19 |
| 2. DELIMITACIÓN DE FUNCIONES | 20 |
| 2.1. Asistencia Jurídica | 20 |
| a) Acompañamiento | 20 |
| b) Orientación Jurídica | 21 |

| | |
|--|----|
| c) Patrocinio Legal..... | 21 |
| d) Fortalecer los Conocimientos..... | 22 |
| 2.2. Atención Directa | 22 |
| a) Elaboración de Cartas..... | 22 |
| b) Elaboración de Memoriales..... | 23 |
| 3. EVALUACIÓN..... | 23 |
| 3.1. Método de Evaluación | 23 |
| 4. FALTAS | 24 |
| 4.1. Determinación de las Faltas | 25 |
| 4.1.1. Faltas Leves | 25 |
| 4.1.2. Faltas Graves | 25 |
| 4.1.3. Faltas Muy Graves..... | 26 |
| 5. SANCIONES..... | 26 |
| 5.1. Determinación de las Sanciones | 26 |
| 5.1.1. Amonestación Verbal..... | 26 |
| 5.1.2. Amonestación Escrita | 27 |
| 5.1.3. Destitución | 27 |
| CAPÍTULO III | 27 |
| PROPUESTA DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS | 27 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 27 |
| 2. ÍNDICE DE CONTENIDO | 28 |
| TÍTULO I..... | 28 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 28 |
| CAPÍTULO I..... | 28 |
| OBJETIVOS Y COMPONENTES DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS | 28 |
| CAPÍTULO II..... | 28 |
| OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO | 28 |
| CAPÍTULO III..... | 29 |

| | |
|---|----|
| LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL..... | 29 |
| CAPÍTULO IV..... | 29 |
| EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO | 29 |
| SECCIÓN 1..... | 29 |
| DEL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO | 29 |
| SECCIÓN 2..... | 29 |
| DE LAS SALIDAS Y REGISTRO | 29 |
| TÍTULO II | 30 |
| ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | 30 |
| CAPÍTULO I..... | 30 |
| DESIGNACIÓN DE FUNCIONES..... | 30 |
| CAPÍTULO II..... | 30 |
| ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | 30 |
| SECCIÓN 1..... | 30 |
| HORARIO DE TRABAJO..... | 30 |
| SECCIÓN 2..... | 30 |
| LOS ATRASOS..... | 30 |
| SECCIÓN 3..... | 31 |
| LAS AUSENCIAS | 31 |
| SECCIÓN 4..... | 31 |
| DE LOS PERMISOS Y LA COMPENSACIÓN..... | 31 |
| TÍTULO III | 31 |
| DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS | 31 |
| CAPÍTULO I..... | 31 |
| LOS DEBERES..... | 31 |
| CAPÍTULO II | 31 |
| LOS DERECHOS | 31 |
| CAPÍTULO III | 32 |
| LAS PROHIBICIONES..... | 32 |

| | |
|---|----|
| TÍTULO IV..... | 32 |
| FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS..... | 32 |
| CAPÍTULO I..... | 32 |
| ORIENTACIÓN JURÍDICA | 32 |
| CAPÍTULO II..... | 32 |
| ASISTENCIA JURÍDICA | 32 |
| CAPÍTULO III..... | 32 |
| ASESORÍA JURÍDICA | 32 |
| CAPÍTULO IV..... | 33 |
| RESTITUCIÓN DE DERECHOS | 33 |
| TÍTULO V..... | 33 |
| EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS | 33 |
| CAPÍTULO I..... | 33 |
| PRESENTACIÓN DE INFORMES..... | 33 |
| CAPÍTULO II..... | 33 |
| REMISIÓN DE INFORMES | 33 |
| TÍTULO VI..... | 33 |
| RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... | 33 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 33 |
| LAS FALTAS Y SANCIONES | 33 |
| LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS | 34 |
| TÍTULO I..... | 34 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 34 |
| CAPÍTULO I..... | 34 |
| OBJETIVOS Y COMPONENTES DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS | 34 |
| 1. ASISTENCIA JURÍDICA | 35 |
| a) Acompañamiento | 35 |
| 2. ORIENTACIÓN JURÍDICA..... | 36 |

| | |
|---|----|
| 3. PATROCINIO LEGAL | 36 |
| 4. FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS | 36 |
| 5. ATENCIÓN DIRECTA..... | 37 |
| a) Elaboración de Cartas..... | 37 |
| b) Elaboración de Memoriales..... | 37 |
| CAPÍTULO II | 38 |
| OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO | 38 |
| CAPÍTULO III | 39 |
| LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL..... | 39 |
| CAPÍTULO IV..... | 41 |
| EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO | 41 |
| SECCIÓN 1..... | 41 |
| DEL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO | 41 |
| SECCIÓN 2..... | 41 |
| DE LAS SALIDAS Y REGISTRO | 41 |
| TÍTULO II | 42 |
| ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | 42 |
| CAPÍTULO I..... | 42 |
| DESIGNACIÓN DE FUNCIONES..... | 42 |
| CAPÍTULO II | 42 |
| ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | 42 |
| SECCIÓN 1..... | 42 |
| HORARIO DE TRABAJO..... | 42 |
| SECCIÓN 2..... | 44 |
| LOS ATRASOS..... | 44 |
| SECCIÓN 3..... | 45 |
| LAS AUSENCIAS | 45 |
| SECCIÓN 4..... | 46 |
| DE LOS PERMISOS Y LA COMPENSACIÓN..... | 46 |
| TÍTULO III | 47 |

| | |
|--|----|
| DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS | 47 |
| CAPÍTULO I..... | 47 |
| LOS DEBERES..... | 47 |
| CAPÍTULO II | 48 |
| LOS DERECHOS | 48 |
| CAPÍTULO III | 49 |
| LAS PROHIBICIONES..... | 49 |
| TÍTULO IV..... | 50 |
| FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS..... | 50 |
| CAPÍTULO I..... | 50 |
| ORIENTACIÓN JURÍDICA | 50 |
| CAPÍTULO II | 50 |
| ASISTENCIA JURÍDICA | 50 |
| CAPÍTULO III | 51 |
| ASESORÍA JURÍDICA..... | 51 |
| CAPÍTULO IV..... | 52 |
| RESTITUCIÓN DE DERECHOS | 52 |
| TÍTULO V..... | 53 |
| EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS | 53 |
| CAPÍTULO I..... | 53 |
| PRESENTACIÓN DE INFORMES..... | 53 |
| CAPÍTULO II..... | 54 |
| REMISIÓN DE INFORMES | 54 |
| TÍTULO VI..... | 55 |
| RÉGIMEN DISCIPLINARIO | 55 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 55 |
| LAS FALTAS Y SANCIONES | 55 |
| FALTAS LEVES..... | 57 |
| FALTAS GRAVES | 59 |

| | |
|-------------------------------------|-----|
| FALTAS MUY GRAVES | 60 |
| CONCLUSIONES | 60 |
| RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS | 61 |
| ANEXOS | 63 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 674 |

INTRODUCCIÓN

La presente Monografía titulada “La Necesidad de un Reglamento Administrativo para los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias” es fruto del Trabajo Dirigido realizado en el Consultorio Jurídico Popular de Sorata – Provincia Larecaja, como una modalidad de Titulación a nivel Licenciatura en Derecho; es un trabajo metódico, con el que pretendo favorecer a la eficiente administración de todos los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias de la U.M.S.A. del Departamento de La Paz.

El tema trata de proponer un Reglamento Administrativo, misma que regulará los actos de los Pasantes¹ y Trabajos Dirigidos que cumplen sus funciones como una modalidad de titulación de licenciatura en Derecho, la forma de atención al público usuario, la regulación de las faltas y sanciones y todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los consultorios jurídicos de las provincias.

Son imprescindibles la presencia de los Consultorios Jurídicos Populares en las Provincias, porque sus funciones van en beneficio especial de todas sus poblaciones, ya que tienen como misión principal coadyuvar en la implementación de un nuevo sistema de justicia plural, participativa, transparente, comunitaria y equitativa y la de coadyuvar a la viabilización del acceso a la justicia de los sectores mas vulnerables de la sociedad boliviana tales son los sectores provinciales, en un marco de respeto y preservación de los derechos fundamentales. También tienen la misión de prestar servicios de asesoramiento jurídico de acuerdo a las necesidades en cada provincia, organizar charlas y seminarios sobre temas jurídicos de actualidad y de interés social, todas estas actividades son realizadas de manera gratuita.

¹ Con éste término nos referiremos a los egresados que realizan prácticas jurídicas en el Consultorio Jurídico Popular de Sorata, por motivos de suspensión de titulación en la modalidad de Examen de Grado y realizan dicha pasantía de manera temporal e indeterminada.

Lo que el autor pretende con la presente monografía es precisamente que los Consultorios Jurídicos de las Provincias, sean aún más eficientes y beneficiosas con la realización de todas sus funciones en base al presente Reglamento Administrativo, asimismo los actores directos –pasantes y trabajos dirigidos- tengan un marco normativo y sea regido por el presente Reglamento Administrativo.

Dentro de este contexto, la primera parte de la monografía describe el desarrollo de la organización y funcionamiento actual del Instituto de Práctica Forense y Consultorios Jurídicos Populares de la Carrera de Derecho de la U.M.S.A., la segunda parte está constituida por los detalles del desarrollo de la administración, delimitación de funciones, método de evaluación, faltas y sanciones para los pasantes y trabajos dirigidos, y finalmente en la tercera parte se encuentra la propuesta del Reglamento Administrativo para los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias. Todo el trabajo está compuesto por seis Títulos, dieciséis Capítulos, siete Secciones y 52 Artículos.

El autor

Egdo. Mario Juanito Flores Quispe

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DEL INSTITUTO DE
PRÁCTICA JURÍDICA Y CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE
LA CARRERA DE DERECHO DE LA U.M.S.A

El Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos Populares de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, es la Institución Académica encargada de designar a Pasantes y Trabajos Dirigidos para el cumplimiento de funciones en representación de la Carrera en las Provincias del Departamento de La Paz; cumpliendo funciones de carácter social de gran importancia a favor de la sociedad paceña en especial y boliviana en general, brindando diferentes servicios jurídicos a la población, la misma que cuenta con un equipo conformado por Pasantes y Trabajos Dirigidos, quienes deben cumplir sus funciones de manera eficiente para alcanzar con los objetivos trazados.

Su estructura y organizado se encuentran normadas por el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Mayor de San Andrés. Así mismo, las funciones de los Pasantes y Trabajos Dirigidos son realizadas de acuerdo al Convenio Interinstitucional que son suscritos entre las autoridades de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés y las autoridades provinciales de cada Consultorio Jurídico Popular. Dicho Instituto está dirigido por su Director Dr. Remy Camacho, quién realiza las designaciones –previa recepción de plazas disponibles- para egresados que cuentan con suspensión de examen de grado y pasantes que realizan Trabajos Dirigidos de acuerdo a normativa universitaria; esto con la finalidad de que realicen prácticas jurídicas en las provincias donde existen Consultorios Jurídicos Populares.

Con relación al funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, se basan también en el Instructivo de fecha, diciembre de

2004, dirigido a los “*Consultorios Jurídicos Populares U.M.S.A.*” de las Provincias, en el que se instruye lo siguiente:

Los Consultorios Jurídicos de la U.M.S.A., en las diferentes provincias, deben prestar servicios de asesoramiento jurídico por lo menos cuatro días de cada semana, según las características, las necesidades y el movimiento jurídico propio de cada provincia, en el horario de 9:00 a 12:30 por las mañanas y de 14:00 a 18:00 por las tardes.

Los señores practicantes complementando dichas prácticas deben organizar charlas, cursillos, seminarios, dirigidos a la comunidad y diferentes sectores laborales sobre temas jurídicos de actualidad y de interés general. Asimismo dar charlas y orientaciones utilizando los medios de difusión existentes en la provincia. Para el efecto deberá elaborar un Plan de Trabajo.

Los señores practicantes deberán elevar informes bimensuales ante esta Dirección y al finalizar la práctica presentar el Informe General de Actividades.

La presentación de servicios en los Consultorios Jurídicos U.M.S.A. es esencialmente gratuito y dirigido a los sectores más necesitados y empobrecidos, sin embargo, en los casos justificados se podrán hacer cobros mínimos con la finalidad de cubrir en parte los gastos de pasajes y viáticos de los practicantes.

Cualquier infracción a los puntos señalados anteriormente dará lugar a las sanciones establecidas de conformidad con el reglamento interno y no se computará la práctica respectiva. Asimismo, el Director del Instituto de Práctica Jurídica en coordinación con los abogados jefes de los Consultorios de la U.M.S.A. realizará en forma permanente inspecciones a los

Consultorios Jurídicos Provinciales supervisando la labor de interacción social que cumplen los señores practicantes².

El Instructivo glosado, coadyuva al trabajo de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, sin embargo, es primordial contar con un Reglamento Administrativo Oficial que establezca la forma de atención al público, el control, su evaluación, las faltas y sanciones, entre otras determinaciones.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos Populares de la Carrera de Derecho de la U.M.S.A., desde su inicio tuvo como objetivo cumplir una función social a través de los Pasantes y Trabajos Dirigidos, transmitiendo a la sociedad los conocimientos adquiridos en materia jurídica.

Para tal efecto, tiene una administración jerarquizada que parte de la Decanatura de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas, pasando por la Dirección de la Carrera de Derecho, concentrándose en el Instituto de Prácticas Jurídica y Consultorios Jurídicos Populares, misma que cuenta también con un equipo de profesionales encargados de la administración encabezado por su Director Dr. Remy Camacho.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de la existencia del Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos Populares, es la de designar a Pasantes y Trabajos Dirigidos de la Carrera de Derecho, para que cumplan sus funciones en los

² INSTITUTO DE PRÁCTICA JURÍDICA Y CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES U.M.S.A., Anuario 2004, página 58.

Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias Panceñas, prestando servicios de asesoramiento jurídico, -de acuerdo a las necesidades- hacer conocer sus derechos y obligaciones, organizar charlas y seminarios sobre temas jurídicos de actualidad y de interés social, de manera gratuita.

Así mismo, la preocupación por la ausencia de expertos en materia jurídica para dar a conocer los derechos y obligaciones de los ciudadanos y brindar servicios en procesos judiciales dentro la *Justicia Ordinaria*, especialmente en las provincias y el descontento ciudadano ante la retardación de justicia, el trato excluyente en los servicios de justicia, se convierten en el principal asidero para la creación e implementación de los Consultorios Jurídicos Populares en las Provincias, mismas que tienen el objetivo principal de implementar un nuevo sistema de justicia plural, participativa, transparente, comunitaria y equitativa y la de viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad, en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales.

Por otro lado los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, bajo el paraguas del presente Reglamento Administrativo deben contar con los siguientes objetivos específicos:

- Brindar servicios de asesoramiento jurídico.
- Fortalecer los conocimientos y aptitudes de la población.
- Favorecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos establecidos constitucionalmente, en función del respeto a la dignidad de las personas.
- Generar propuestas que vieren convenientes a favor de la población.
- Coordinar con las Instituciones Judiciales asentadas en las Provincias, proponiendo la participación en la defensa judicial.
- Fortalecer las relaciones académicas con la sociedad necesitada.

3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Será menester realizar una descripción de la estructura Institucional actual con el que cuentan los Consultorios Jurídicos Populares de las provincias. Es así que está dirigida por un personal profesional –refiriéndome a las autoridades académicas de la carrera de Derecho-, pasando por las autoridades provinciales –Honorable Alcaldes y/o subprefectos y tiene un componente humano capacitado, de acuerdo a la siguiente estructura institucional:

3.1. Director del Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés

El Director del Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos de la Universidad Mayor de San Andrés, tiene la potestad de designar a los Pasantes y Trabajos Dirigidos a los diferentes Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias del Departamento de La Paz., dirigir y evaluar los trabajos realizados por dicha institución académica.

3.2. Autoridades que son parte de la Suscripción de los Convenios Interinstitucionales

Las autoridades provinciales son los Honorable Alcaldes y/o sub prefectos de las provincias, que tienen al mando la administración de los Consultorios Jurídicos Populares de sus respectivas jurisdicciones, quienes tienen la facultad de organizar y supervisar el funcionamiento de las actividades desarrolladas por los Pasantes y Trabajos Dirigidos para luego emitir el Informe al Instituto de Práctica Jurídica y a la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés.

3.3. Pasantes y Trabajos Dirigidos

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos de la Carrera de Derecho de la U.M.S.A., conforman el equipo de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias y es el componente fundamental, quienes cumplen sus funciones de manera gratuita, con un compromiso con la sociedad y las personas de escasos recursos económicos. También se benefician con la Titulación Académica, en la modalidad de Trabajo Dirigido.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN, DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, MÉTODO DE EVALUACIÓN, FALTAS Y SANCIONES PARA LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS

El Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios jurídicos de la Carrera de Derecho de la U.M.S.A. no cuenta con una norma que reglamente las funciones, las delimitaciones administrativas de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, ni normas que regulen las faltas y sanciones de los Pasantes y Trabajos Dirigidos. Por tal razón será importante la aprobación del presente Reglamento Administrativo.

1. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES

Anteriormente se mencionó que los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias están sometidos a una administración jerárquicamente controlada, empero, específicamente cada Consultorio Jurídico está administrado por las autoridades provinciales públicas como ser Alcaldías y/o Subprefecturas. A su vez, esas autoridades deben cumplir con la remisión de informes ante las autoridades académicas con quienes se firman Convenios Interinstitucionales.

2. DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, cumplen una función de carácter social de gran importancia, brindando diferentes servicios a la población, para ello cuentan con equipos académicos, de esa manera cumplir con todos los objetivos trazados por el Instituto de Práctica Jurídica y Trabajos Dirigidos de la Carrera de Derecho de U.M.S.A., misma que está conformado por Pasantes y Trabajos Dirigidos, quienes deben cumplir sus funciones de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento Administrativo.

2.1. Asistencia Jurídica

Una de las funciones de los Consultorios Jurídicos Populares -a través de los Pasantes y Trabajos Dirigidos- es la de brindar la asistencia jurídica, es decir, la ayuda respectiva a los usuarios en la comprensión de sus conflictos, ya sean estas judiciales ó administrativas y la elaboración gratuita de cartas, memoriales, órdenes judiciales y otros documentos.

a) Acompañamiento

Como parte de la asistencia jurídica también está el acompañamiento institucional, para la resolución de problemáticas administrativas en instituciones públicas y privadas. También se realizan acompañamientos ante los juzgados de instrucción, de partido y ante la fiscalía, con el objetivo de revisar los expedientes para luego brindarles la orientación respectiva.

b) Orientación Jurídica

La orientación jurídica que se brinda en los Consultorios Jurídicos de las Provincias, es de forma gratuita y en algunos casos bilingües, en materia civil, penal, familiar, laboral, administrativo, etc. Estos servicios son prestados por los funcionarios de cada Consultorio Jurídico Popular, como ser Pasantes y Trabajos Dirigidos, bajo la supervisión de los Alcaldes y/o Sub prefectos de cada Provincia, ya que bajo ese parámetro emitirán los informes a la Dirección de la Carrera de Derecho.

Para brindar una orientación jurídica de forma eficiente, precisa y oportuna, los Consultorios Jurídicos, a momento de solicitar ante la Dirección de la Carrera la nominación de Pasantes y Trabajos Dirigidos, deben tomar en consideración las experiencias ya adquiridas en las diferentes instancias de la administración de justicia.

c) Patrocinio Legal

Un gran porcentaje de las poblaciones en Provincias no cuentan con recursos económicos necesarios para contratar los servicios de profesionales abogados –que también son escasos- para el patrocinio de sus procesos, constituyéndose en el gran obstáculo para que no puedan acceder a la administración de justicia. En tal sentido, los funcionarios -Pasantes y Trabajos Dirigidos-, a través de una solicitud ante el juzgado correspondiente adquieren la facultad de fungir como defensor de manera provisional y de forma gratuita, para luego poderles patrocinar en los procesos judiciales.

d) Fortalecer los Conocimientos

Una de las funciones de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, son la de fortalecer los conocimientos, para ello desde esas instituciones se coordinan con diferentes sectores u organizaciones sociales, procesos sistemáticos de capacitación para motivar a los ciudadanos –en especial de los sectores rurales- a adoptar nuevas actitudes y comportamientos en diferentes ámbitos del Derecho.

Este proceso es sostenido y abarca a las organizaciones rurales, sindicales y otras organizaciones civiles, como ser junta de vecinos, alumnos de establecimientos educativos, organizaciones territoriales de base, sindicatos entre otros.

2.2. Atención Directa

Este es uno más de las funciones de los Consultorios Jurídicos Populares, ya que mediante este instrumento los funcionarios –Pasantes y Trabajos Dirigidos- colaboran a sus usuarios, con la redacción de cartas y elaboración de memoriales.

a) Elaboración de Cartas

Son los servicios ofrecidos por los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, la de redactar cartas de carácter administrativo, donde previo análisis de la solicitud los funcionarios deberán elaborar la misma en doble ejemplar con la transcripción textual de la solicitud realizada.

b) Elaboración de Memoriales

En nuestro entorno social –en general- la mayoría de las solicitudes se las realiza a través de memoriales, debiendo tomarse en consideración que la realización de los mismos implica un gasto económico que en muchos de los casos las personas de escasos recursos no pueden cubrir.

En este contexto, los Consultorios Jurídicos Populares con el objeto de colaborar a la población y evitarles gastos económicos realizan memoriales de forma gratuita como ser órdenes judiciales, solicitudes administrativas entre otras, con el respectivo sello y firma como funcionario de cada consultorio jurídico. Para lo cual, deberá cumplir previamente con el análisis de las solicitudes.

3. EVALUACIÓN

Tomando en cuenta las suscripciones de los Convenios Interinstitucionales entre las autoridades provinciales y las autoridades académicas, corresponde hacer el siguiente desglose en cuanto a la evaluación de funciones:

3.1. Método de Evaluación

Para la evaluación de los trabajos desempeñados por los Pasantes y Trabajos Dirigidos, estos deben presentar un informe escrito de forma mensual ante las autoridades provinciales, es decir, H. Alcalde Municipal y/o Sub prefecto de la provincia respectiva para que también dicha autoridad envíe el informe ante la Dirección de la Carrera de Derecho; en el cual los funcionarios antes mencionados deben describir cada una de las actividades realizadas en el mes de evaluación.

Los informes presentados por los Pasantes y Trabajos Dirigidos se constituirán en un documento de referencia para la evaluación de los trabajos realizados y servirá de base para la correspondiente evaluación de las labores realizadas así como acciones adicionales que se hubiesen realizado en cada uno de los casos. A esos informes presentados mensualmente, se les asignará una calificación, que serán Sobresaliente, Distinguido, Bueno, Suficiente y Reprobado.

4. FALTAS

Este es el régimen disciplinario, es el tratamiento a las diferentes situaciones que contravienen con el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria, las mismas que se clasifican según el tipo de las faltas, la gravedad de las mismas y la imposición de las sanciones³.

Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, no cuentan con documentos específicos en el cual se determinen un régimen disciplinario administrativo, para el control de los funcionarios, que establezca el tipo de faltas, la gravedad de las mismas y las posibles sanciones.

Las disposiciones emitidas en lo referente a faltas y sanciones pasibles a los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, pueden establecerse las entendidas tanto en las entidades públicas como en las privadas como las contravenciones al reglamento que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. La misma que suele diferirse, por la índole de la infracción, entre faltas graves y leves, según la casuística existente, y la

³ PLATA CANAHUI, Claudia. Monografía “Propuesta de Reglamento Administrativo para el Programa Nacional de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia”, La Paz – Bolivia, 2008, pág. 62.

mayor trascendencia de la sanción, que puede llegar hasta la suspensión, despido, destitución o expulsión, sin perjuicio de otras responsabilidades.

4.1. Determinación de las Faltas

Las faltas según su gravedad se clasifican en faltas leves, graves y muy graves:

4.1.1. Faltas Leves

Se consideran faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- La mala atención al público o a los compañeros de trabajo.
- Las faltas de inasistencia, sin causa justificada
- El incumplimiento de la jornada laboral de trabajo sin causa justificada.
- Las faltas repetidas de impuntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada.
- El descuido en la conservación de la infraestructura, el material y los documentos del servicio, siempre que no causen graves perjuicios.

4.1.2. Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

- La falta de obediencia a las autoridades superiores y a las autoridades provinciales H. Alcalde y/o Sub Prefecto.

- Causar graves daños en la infraestructura de la institución, material o los documentos de la misma.
- Faltar el respeto a las autoridades superiores ó a las autoridades provinciales.

4.1.3. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves:

- La actuación que suponga discriminación por factor de raza, sexo, religión, lengua, economía, lugar de nacimiento o cualquier otro aspecto personal o social.
- Cobrar por los servicios brindados por el Consultorio Jurídico Popular de manera excesiva.

5. SANCIONES

Las sanciones son entendidas como la consecuencia lógica por el incumplimiento de la norma establecida, constituyéndose en la amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos, la misma que se impone según la gravedad del hecho o de la falta cometida.

5.1. Determinación de las Sanciones

Por la gravedad de la falta se impondrán las siguientes sanciones:

5.1.1. Amonestación Verbal

Esta sanción se impondrá a la comisión de las faltas leves.

5.1.2. Amonestación Escrita

La misma se impondrá a la comisión de las faltas graves.

5.1.3. Destitución

Esta se impondrá únicamente a la comisión de las faltas muy graves.

Para el control interno de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, todas las faltas y sus correspondientes sanciones son registradas en la hoja de vida de cada uno de Pasantes y Trabajos Dirigidos.

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS

- Nombre Oficial de la Institución
- Lugar y Fecha de Elaboración

1. INTRODUCCIÓN

En el transcurso del Trabajo Dirigido que desempeñé en el Consultorio Jurídico Popular de Sorata, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, por el tiempo de 8 meses, pude evidenciar la inminente creación de un Reglamento Administrativo para los Consultorios Jurídicos Populares de las provincias.

El presente Reglamento contiene seis Títulos, dieciséis Capítulos, siete secciones y cincuenta y dos Artículos, y está destinado a regular los actos de todos los Pasantes y Trabajos Dirigidos de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, que cumplen sus funciones en los

Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias del Departamento de La Paz.

El Reglamento Administrativo que se propone a través de la presente monografía, contiene disposiciones que organizan la administración de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, estableciendo sus aspectos generales tales como su carácter, sus funciones, organización administrativa, atribuciones; así también los derechos, obligaciones de los funcionarios, es decir de los Pasantes y Trabajos Dirigidos, el régimen disciplinario, disponiendo las sanciones por las faltas cometidas.

2. ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y COMPONENTES DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS

Artículo 1.- Del Objetivo General

Artículo 2.- De los Objetivos Específicos

Artículo 3.- De las Funciones de los Consultorios Jurídicos Populares de las provincias

CAPÍTULO II

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 4.- Del Objetivo del Reglamento

Artículo 5.- Del Campo de Aplicación del Reglamento

CAPÍTULO III

LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6.- De la Estructura Organizativa

Artículo 7.- Del Administrador General

Artículo 8.- Del Responsable de Patrocinio Legal

Artículo 9.- De los Pasantes

Artículo 10.- De los Trabajos Dirigidos

Artículo 11.- De los Canales de Comunicación

CAPÍTULO IV

EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN 1

DEL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

Artículo 12.- Del Cuidado del Mobiliario y Equipo

Artículo 13.- Del Uso de Papelería Oficial

SECCIÓN 2

DE LAS SALIDAS Y REGISTRO

Artículo 14.- De las Salidas

Artículo 15.- Del Registro de Salidas

TÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I
DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 16.- De la Designación de Funciones

CAPÍTULO II
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN 1
HORARIO DE TRABAJO

Artículo 17.- Del Horario de Trabajo

Artículo 18.- Del Horario de Almuerzo

Artículo 19.- Del Registro de Asistencia

Artículo 20.- De la Omisión de Registrar la Entrada y Salida

Artículo 21.- Del Abandono del Puesto de Trabajo Anterior a la Hora
Establecida de Finalización de Labores

SECCIÓN 2
LOS ATRASOS

Artículo 22.- De los Atrasos

Artículo 23.- De los Atrasos Justificados

SECCIÓN 3

LAS AUSENCIAS

Artículo 24.- De las Ausencias

Artículo 25.- De las Ausencias Justificadas

Artículo 26.- De las Ausencias Justificadas por Permiso

Artículo 27.- De las Ausencias Injustificadas

SECCIÓN 4

DE LOS PERMISOS Y LA COMPENSACIÓN

Artículo 28.- Atrasos Justificados

Artículo 29.- Ausencias Justificadas por Permiso

Artículo 30.- Retrasos y Ausencias Injustificados que deben Compensarse

TÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS

CAPÍTULO I

LOS DEBERES

Artículo 31.- De los Deberes

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS

Artículo 32.- De los Derechos

CAPÍTULO III
LAS PROHIBICIONES

Artículo 33.- De las Prohibiciones

TÍTULO IV
FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I
ORIENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 34.- De la Orientación Jurídica

CAPÍTULO II
ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 35.- De la Asistencia Jurídica

Artículo 36.- De la Atención Directa

Artículo 37.- De la Elaboración de Cartas

Artículo 38.- De la Elaboración de memoriales

CAPÍTULO III
ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 39.- Del Asesoría Jurídica

Artículo 40.- De la Revisión de Expedientes

Artículo 41.- Del Análisis de Documentos

CAPÍTULO IV
RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Artículo 42.- De la Restitución de Derechos

Artículo 43.- De los Procedimientos para la Restitución de Derechos

TÍTULO V
EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS

CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DE INFORMES

Artículo 44.- De los Informes Mensuales

Artículo 45.- De las Acciones Adicionales

Artículo 46.- De la Calificación

CAPÍTULO II
REMISIÓN DE INFORMES

Artículo 47.- De la Remisión de Informes

TÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO
LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 48.- De las Faltas

Artículo 49.- De las Sanciones Disciplinarias

Artículo 50.- De la Clasificación de la Gravedad de las Faltas

Artículo 51.- De la Aplicación Progresiva de Sanciones

Artículo 52.- De la Tipificación de las Faltas.

**LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS
CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**OBJETIVOS Y COMPONENTES DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS
POPULARES DE LAS PROVINCIAS**

Artículo 1.- (Del Objetivo General)

El objetivo de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias es coadyuvar en la implementación de un nuevo sistema de justicia plural, participativa, transparente, comunitaria, equitativa y la de viabilizar el acceso a la justicia de los sectores mas necesitadas de la sociedad paceña, en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales. También tiene el objetivo de prestar servicios de asesoramiento jurídico de acuerdo a las necesidades, organizar charlas y seminarios sobre temas jurídicos de actualidad y de interés social y todas estas actividades son realizadas de manera gratuita.

Artículo 2.- (De los Objetivos Específicos)

Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, cuentan con los siguientes objetivos específicos:

- Brindar servicios de asesoramiento jurídico.
- Fortalecer los conocimientos y aptitudes de la población.
- Fortalecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos establecidos en la Constitución Política del Estado, en función del respeto a la dignidad de las personas.
- Generar propuestas que vieren convenientes a favor de la población.
- Coordinar con los juzgados de instrucción y de partido de las provincias proponiendo la participación en la defensa judicial.

Artículo 3.- (De las Funciones de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias)

Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, para alcanzar sus objetivos cumplen las siguientes funciones básicas:

1. ASISTENCIA JURÍDICA

Una de las funciones de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias a través de los Pasantes y Trabajos Dirigidos es la de brindar la asistencia jurídica, es decir, la ayuda respectiva a los usuarios en la comprensión de sus conflictos, ya sean estas judiciales ó administrativas y la elaboración gratuita de cartas, memoriales, órdenes judiciales y otros.

a) Acompañamiento

Como parte de la asistencia jurídica también está el acompañamiento institucional, para la resolución de problemáticas administrativas en instituciones públicas y privadas. También se realizan acompañamientos ante los juzgados de instrucción, de partido y ante la fiscalía, con el objetivo de revisar los expedientes para luego brindarles la orientación respectiva.

2. ORIENTACIÓN JURÍDICA

Las Orientaciones Jurídicas que se brindan en los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, es de forma gratuita y en algunos casos bilingües (aymara - castellano) en todas las materias jurídicas. Estos servicios son prestados por los funcionarios de dichas instituciones como ser Pasantes y Trabajos Dirigidos, bajo la supervisión de las autoridades provinciales Alcalde y/o Sub prefecto, ya que bajo ese parámetro emitirá el informe a la Dirección de la Carrera de Derecho.

Para brindar una orientación jurídica de forma eficiente, precisa y oportuna, los Consultorios Jurídicos de las Provincias, a momento de solicitar ante la Dirección de Carrera la nominación de Pasantes y Trabajos Dirigidos, deberán tomar en consideración la experiencia ya adquirida en las diferentes instancias de la administración de justicia.

3. PATROCINIO LEGAL

Un gran porcentaje de la población provinciana no cuenta con recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un profesional abogado para el patrocinio de sus procesos, constituyéndose en el gran obstáculo para que no puedan acceder a la administración de justicia. En tal sentido, los funcionarios (Pasantes y Trabajos Dirigidos), que generalmente son egresados, a través de la solicitud ante el juez respectivo adquieren la facultad de fungir como defensor, de manera provisional y de forma gratuita

4. FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS

Una de las funciones de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, es la de fortalecer los conocimientos, para ello desde esas

instituciones se coordinan con diferentes sectores u organizaciones sociales, procesos sistemáticos de capacitación para motivar a los ciudadanos –en especial de los sectores rurales- a adoptar nuevas actitudes y comportamientos en diferentes ámbitos del Derecho.

Este proceso es sostenido y abarca a las organizaciones rurales, sindicales y otras organizaciones civiles, como ser junta de vecinos, alumnos de los diferentes establecimientos educativos, organizaciones territoriales de base, sindicatos, entre otros.

5. ATENCIÓN DIRECTA

Este es uno más de las funciones de los Consultorios Jurídicos Populares, ya que mediante este instrumento los Pasantes y Trabajos Dirigidos colaboran a sus usuarios, con la redacción de cartas y elaboración de memoriales.

a) Elaboración de Cartas

Es un servicio ofrecido por los Consultorios Jurídicos Populares, la de redactar cartas de carácter administrativo, donde previo análisis de la solicitud el funcionario deberá elaborar la misma en doble ejemplar con la transcripción textual de la solicitud realizada.

b) Elaboración de Memoriales

En nuestro entorno social –en general- la mayoría de las solicitudes se las realiza a través de memoriales, debiendo tomarse en consideración que la realización de los mismos implica un gasto económico que en muchos de los casos las personas de escasos recursos no pueden cubrir.

En este contexto, los Consultorios Jurídicos Populares con el objeto de colaborar a la población y evitarles gastos económicos, realizan memoriales como ser órdenes judiciales, solicitudes administrativas entre otras, con el respectivo sello y firma como funcionarios de dichos consultorios.

CAPÍTULO II

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 4.- (Del Objetivo del Reglamento)

El objetivo principal del presente Reglamento es regular los actos de los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias compuestos por Pasantes y Trabajos Dirigidos, la forma de atención al público, las faltas y sanciones, de esa manera obtener una mejor y eficiente atención al público usuario.

Artículo 5.- (Del Campo de Aplicación del Reglamento)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos que acepten desempeñar funciones en los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, por designación formal que realice el Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, quedarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Administrativo.

CAPÍTULO III

LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6.- (De la Estructura Organizativa)

Para el logro de sus fines y objetivos, los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, contará con la siguiente estructura organizativa y administrativa: El Decano de la Facultad de Derecho de la UMSA, el Director de la Carrera de Derecho de la UMSA, el Director del Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, el Honorable Alcalde y/o Sub prefecto de las Provincias, donde están establecidas los Consultorios Jurídicos Populares, Pasantes y Trabajos Dirigidos designados a dichas instituciones..

Artículo 7.- (Del Administrador General)

Los administradores generales de los Consultorios Jurídicos Populares serán los H. Alcaldes y/o Sub prefectos de las provincias del Departamento de La Paz, por tanto son los responsables de la conducción técnica - administrativa de dichas instituciones, coordinando todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de sus objetivos trazados.

Artículo 8.- (Del Responsable de Patrocinio Legal)

La Dirección del Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos de la Carrera de Derecho y la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, serán los responsables de todos los patrocinios que realicen los Pasantes y Trabajos Dirigidos en los procesos judiciales.

Artículo 9.- (De los Pasantes)

El equipo de Pasantes –denominados así para el presente reglamento a los egresados que realizan prácticas jurídicas por motivo de suspensión de titulación en la modalidad de “examen de grado”-, estará conformado por egresados de la Carrera de Derecho y deberán desempeñar sus funciones en los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias de acuerdo al presente reglamento administrativo.

Artículo 10.- (De los Trabajos Dirigidos)

Está conformado por egresados de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, en merito a un convenio suscrito entre las instituciones provinciales, es decir, H. Alcaldía Municipal y/o Sub prefectura de las provincias y las autoridades académicas (Decano, Director de Carrera y Director del Instituto de Práctica Jurídica) de la Carrera de Derecho y Cs. Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, los cuales desempeñarán sus funciones en la modalidad de Trabajo Dirigido como una forma de acceder al Título de Licenciatura en Derecho.

Artículo 11.- (De los Canales de Comunicación)

El canal regular de comunicación entre el Director del Instituto de Práctica Jurídica, los Consultorios Jurídicos y las Autoridades Académicas de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, además los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, serán a través de las autoridades provinciales como ser el H. Alcalde y/o Sub prefecto, mediante la remisión de informes mensuales y trimestrales.

CAPÍTULO IV
EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN 1
DEL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

Artículo 12.- (Del Cuidado del Mobiliario y Equipo)

Los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, compuestos por Pasantes y Trabajos Dirigidos deberán tomar las precauciones necesarias, a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario y equipo. El pago de los daños que sufra el mobiliario y equipo, correrán por cuenta del causante, si se comprueba su responsabilidad por culpa o negligencia.

Artículo 13.- (Del Uso de Papelería Oficial)

Los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, compuestos por Pasantes y Trabajos Dirigidos no podrán hacer uso de la papelería oficial para fines no adecuados, bajo la responsabilidad personal.

SECCIÓN 2
DE LAS SALIDAS Y REGISTRO

Artículo 14.- (De las Salidas)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, únicamente saldrán de los Consultorios Jurídicos en cumplimiento de sus funciones, previa autorización de las autoridades correspondientes, es decir, Alcalde Municipal y/o Sub prefecto o las secretarías de sus despachos.

Artículo 15.- (Del Registro de Salidas)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, deberán registrar todas las salidas que efectúen en cumplimiento de sus funciones, en el cuaderno de salidas, anotando la fecha, hora de salida, motivo, caso y hora de retorno.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 16.- (De la Designación de Funciones)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, para que asuman posesión en sus funciones serán designados mediante memorándum, considerándose ésta como la fecha de inicio de sus actividades a efectos del cumplimiento del presente reglamento y la presentación de informes.

CAPÍTULO II ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN 1 HORARIO DE TRABAJO

Artículo 17.- (Del Horario de Trabajo)

Los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, es decir, Pasantes y Trabajos Dirigidos, deberán desempeñar sus funciones

en horario discontinuo, de lunes a viernes, según lo establecido por ley, es decir, de 08:30 a.m. a 12:00 y de 14:00 p.m. a 18:00 p.m.

Artículo 18.- (Del Horario de Almuerzo)

Las instituciones administradoras ya sean Alcaldía y/o Sub prefectura dispondrá un tiempo para el almuerzo de 2 horas, es decir, de 12:00 p.m. a 14:00 p.m. en cada caso se tendrá una tolerancia de 15 minutos como máximo. Dichas autoridades provinciales ó en su caso sus Secretarías tendrán la responsabilidad de velar para que los Pasantes y Trabajos Dirigidos cumplan con el horario establecido en el presente reglamento.

Artículo 19.- (Del Registro de Asistencia)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, estarán obligados a registrar su asistencia en el cuaderno de control de asistencia. Debiendo registrar, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día.

Artículo 20.- (De la Omisión de Registrar la Entrada y Salida)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, que omitan registrar la hora de entrada y la de salida tendrán que justificar esta omisión ante las autoridades provinciales Alcaldía y/o Sub prefectura ó sus Secretarías de sus despachos, de no hacerlo incurrirán en falta administrativa. De ser justificada, registrarán la hora omitida y refrendarán las acciones.

Artículo 21.- (Del Abandono del Puesto de Trabajo Anterior a la Hora Establecida de Finalización de Labores)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos que abandonen sus puestos de trabajos con anterioridad a la hora establecida de salida y finalización de labores, sin la autorización de las autoridades provinciales Alcalde y/o Sub prefecto o las Secretarías de sus despachos, incurrirán en falta administrativa.

**SECCIÓN 2
LOS ATRASOS**

Artículo 22.- (De los Atrasos)

Se considerará atraso la llegada de los Pasantes y Trabajos Dirigidos, al puesto de Trabajo después de la hora de entrada establecida en la jornada laboral. Las autoridades provinciales, es decir, Alcalde y/o Sub prefecto ó las Secretarías de sus despachos, velarán por la concurrencia puntual a los Consultorios Jurídicos Populares.

Artículo 23.- (De los Atrasos Justificados)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos deberán justificar sus atrasos ante las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto ó las Secretarías de sus despachos.

Se considerarán atrasos justificados aquellos generados por sucesos ajenos a la voluntad de los Pasantes y Trabajos Dirigidos de los Consultorios Jurídicos Populares, como ser algún suceso imprevisto o extraordinario.

SECCIÓN 3

LAS AUSENCIAS

Artículo 24.- (De las Ausencias)

La ausencia es la no concurrencia y permanencia de los Pasantes y Trabajos Dirigidos a los Consultorios Jurídicos Populares, la misma que puede ser justificada o injustificada.

Artículo 25.- (De las Ausencias Justificadas)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, podrán ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por razones de permiso, únicamente con la autorización correspondiente de las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto.

Artículo 26.- (De las Ausencias Justificadas por Permiso)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, podrán ausentarse justificadamente por permiso. Se considerará cada ausencia de manera concreta, de acuerdo a cada caso también concreto de manera extraordinaria.

Artículo 27.- (De las Ausencias Injustificadas)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, que se ausenten de manera temporal o por tiempo indefinido de los Consultorios Jurídicos Populares sin la debida justificación o autorización incurrirán en falta administrativa.

SECCIÓN 4

DE LOS PERMISOS Y LA COMPENSACIÓN

Artículo 28.- (Atrasos Justificados)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, que no puedan asistir puntualmente a los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias deberán informar a las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto ó a las Secretarías de sus despachos, máximo una hora después del inicio de actividades, indicando el motivo de la ausencia.

De existir impedimento justificable para que este no haya informado sobre su atraso, los Pasantes y Trabajos Dirigidos, a su llegada a los Consultorios Jurídicos deberán presentar la justificación de su retraso, caso contrario se le considerará el atraso como injustificado.

Artículo 29.- (Ausencias Justificadas por Permiso)

Los permisos para ausentarse justificadamente de los Consultorios Jurídicos Populares deberán ser solicitados a las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto ó caso contrario ante la Secretaría de sus despachos, de forma verbal o escrita y con una anticipación mínima de por lo menos tres días hábiles.

Artículo 30.- (Retrasos y Ausencias Injustificados que deben Compensarse)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos, deberán compensar todas las horas que hayan acumulado de atrasos y que hayan sido declaradas injustificadas, el

mismo que se compensará una vez concluido el tiempo por el que fueron designados.

TÍTULO III
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES Y
TRABAJOS DIRIGIDOS

CAPÍTULO I
LOS DEBERES

Artículo 31.- (De los Deberes)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, independientemente de otros, tienen los siguientes deberes:

- a)** Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la responsabilidad, honradez, prontitud, diligencia y eficiencia respectiva.
- b)** Desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que debe cumplir como tal.
- c)** Asistir puntualmente a los consultorios jurídicos populares para cumplir sus labores.
- d)** Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones.
- e)** Atender al público usuario de manera cortés, respetuosa y amable, sin discriminación de ninguna clase.
- f)** Proporcionar de manera adecuada, clara y precisa la información y orientación jurídica que requieren los usuarios de los consultorios jurídicos. Aquí se deberán observar el idioma habitual del usuario.
- g)** Acatar las instrucciones emanadas del encargado de la administración de los consultorios jurídicos, siempre y cuando no contradigan los

procedimientos establecidos en las Leyes y no atenten contra su honra y dignidad.

- h)** Tratar con cortesía y amabilidad al público usuario, superiores, compañeros y empleando un vocabulario exento de expresiones despectivas o soeces.
- i)** Cuidar todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipo confiados a su uso y administración.
- j)** Cumplir las normas emanadas de la Constitución Política del Estado, las Leyes y el presente Reglamento Administrativo.
- k)** Presentar informes de los trabajos desarrollados ante los tutores institucionales que llegan a ser el honorable Alcalde y/o sub prefecto de cada provincia, bajo responsabilidad personal en caso de omisión.

CAPÍTULO II LOS DERECHOS

Artículo 32.-(De los Derechos)

Todos los Pasantes y Trabajos Dirigidos designados a los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias tendrán, independientemente de otros, los siguientes derechos:

- a) Ejercer las funciones asignadas por el presente Reglamento Administrativo.
- b) Participar en las actividades desarrolladas a favor de los consultorios jurídicos, con la finalidad de capacitación.
- c) Trabajar en un ambiente seguro, higiénico y adecuado.
- d) Tener a disposición materiales y equipos (activos fijos) en buenas condiciones físicas y mecánicas.
- e) Ser tratado con respeto y dignidad.

- f) Hacer las recomendaciones y gestiones para el mejoramiento de los servicios brindados por los Consultorios Jurídicos Populares.
- g) Percibir pagos mínimos, que vayan a cubrir los gastos de viajes desde la ciudad de La Paz hasta las provincias respectivas.
- h) Gozar de los demás derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Leyes y el presente Reglamento.
- i) Los pasantes y trabajos dirigidos tendrán derecho a solicitar, la elaboración y remisión de sus informes mensuales y trimestrales e informe final, conocer y obtener sus evaluaciones periódicas.

CAPÍTULO III

LAS PROHIBICIONES

Artículo 33.-(De las Prohibiciones)

Con el fin de garantizar la buena marcha de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, conseguir el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados, queda prohibido a los Pasantes y Trabajos Dirigidos:

- a) Omitir injustificadamente la atención al usuario y el trámite de asuntos, o la prestación de servicios que le corresponde, de acuerdo a las funciones a su cargo.
- b) Realizar cualquier acto que exprese discriminación al público por factores de raza, sexo, religión, lengua, económica, lugar de nacimiento o cualquier otro aspecto personal o social.
- c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- d) Abandonar el trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al encargado de la administración.

**TÍTULO IV
FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I
ORIENTACIÓN JURÍDICA**

Artículo 34.-(De la Orientación Jurídica)

Se constituye en un principal servicio que prestan los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, mismas que serán brindadas por los Pasantes y Trabajos Dirigidos de forma gratuita y en todas las áreas del Derecho.

**CAPÍTULO II
ASISTENCIA JURÍDICA**

Artículo 35.-(De la Asistencia Jurídica)

Esta labor también será realizada por los Pasantes y Trabajos Dirigidos, misma que estará conformada por la atención directa, elaboración de cartas, memoriales y otros escritos.

Artículo 36.-(De la Atención Directa)

Los Pasantes y Trabajos Dirigidos asignados a los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, como parte de sus funciones realizarán acompañamientos o asistencia directa a los usuarios, con el propósito de coadyuvar en la resolución de problemas administrativos, que por razones de idioma o desconocimiento de la normativa vigente, impide o dificulta a los usuarios el ejercicio de sus derechos.

Artículo 37.- (De la Elaboración de Cartas)

Entre los servicios ofrecidos por los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, se encuentra la elaboración de cartas de carácter administrativo, esta labor será realizada por los Pasantes y Trabajos Dirigidos de manera gratuita.

Artículo 38.- (De la Elaboración de Memoriales)

Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, tomando en consideración que las redacciones de memoriales implica un gasto económico que en muchos de los casos las personas de escasos recursos no pueden cubrir, deberán realizar memoriales de forma gratuita, esta labor será realizada por los Pasantes y Trabajos Dirigidos, con el respectivo sello de cada institución.

CAPÍTULO III ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 39.- (De la Asesoría Jurídica)

Este servicio incluye el análisis exhaustivo de expedientes y documentación presentadas por los usuarios ante los juzgados de instrucción, de partido, ante la fiscalía y otras instituciones públicas y/o privadas, sobre diferentes problemas con el objeto de emitir una sugerencia legal e identificar el problema, las formas de cooperación institucional, en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 40.- (De la Revisión de Expedientes)

Con el objeto que la administración de justicia sea justa y equitativa, sin discriminación y no exista retardación de justicia, los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias brindan los servicios de revisión de expedientes, ante los juzgados de instrucción, de partido y la fiscalía, establecidas en las provincias paceñas, a solicitud de las partes del proceso, mismas que serán realizadas por los Pasantes y Trabajos Dirigidos.

Artículo 41.- (Del Análisis de Documentos)

Como uno de los servicios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, está la revisión de documentos de carácter jurídico o administrativo, en los cuales los usuarios, solicitan el análisis exhaustivo de los mismos, como ser: contratos, resoluciones, sentencias, procesos administrativos, etc. con el objeto de que estos sean analizados y se emita una sugerencia de carácter legal, confiable, evitándoles gastos económicos, esta labor será realizada por los Pasantes y Trabajos Dirigidos.

CAPÍTULO IV RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Artículo 42.- (De la Restitución de Derechos)

Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, en el marco de la Constitución Política del Estado y demás normas vigentes buscan constituirse en un vigilante del cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales, del debido proceso y del Estado de Derecho, por parte de las Instituciones Públicas y/o Privadas. En este marco realizan las gestiones correspondientes, para posteriormente viabilizar las acciones necesarias ante

las autoridades pertinentes, de esa manera coadyuvar en la restitución de sus derechos vulnerados.

Artículo 43.- (De los Procedimientos para la Restitución de Derechos)

Las acciones para coadyuvar a la restitución de derechos comprenden desde el análisis documental para posteriormente viabilizar las acciones pertinentes, a través de la remisión del caso a las instancias competentes, con el objetivo de ser restituidos los derechos de los ciudadanos.

TÍTULO V EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN DE INFORMES

Artículo 44.- (De los Informes Mensuales)

Para la evaluación del trabajo desempeñado por los Pasantes y Trabajos Dirigidos deben presentar un informe escrito de forma mensual ante la autoridad provincial, Alcalde y/o Sub prefecto, en el cual deberán describir cada una de las actividades realizadas en el mes.

Artículo 45.- (De las Acciones Adicionales)

En caso de que los Pasantes y Trabajos Dirigidos hayan realizado acciones adicionales a las funciones principales para la solución de sus problemas, además de la orientación jurídica, como ser acompañamientos ante las diferentes instituciones públicas y privadas, redacción de cartas, memoriales,

entre otros, deberán hacer constar en el informe mensual para ser tomados en cuenta en su evaluación.

Artículo 46.- (De la Calificación)

Para la calificación del trabajo desempeñado por los Pasantes y Trabajos Dirigidos, estos deben presentar un informe escrito de forma mensual a las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto, para que también dichas autoridades brinden el informe ante el director del Instituto de Práctica Jurídica y Trabajos Dirigidos a través de la Dirección de la Carrera de Derecho; en el cual los funcionarios deben describir cada una de las actividades realizadas en el mes.

Los informes presentados por los Pasantes y Trabajos Dirigidos se constituirán en un documento de referencia y servirá de base para la correspondiente calificación por parte del Director del Instituto de Práctica Jurídica y Trabajos Dirigidos, de las labores realizadas así como acciones adicionales que se hubiesen realizado en cada uno de los casos. A los informes presentados mensualmente por los Pasantes y Trabajos Dirigidos, se les asignará una calificación, que serán Sobresaliente, Distinguido, Bueno, Suficiente y Reprobado.

CAPÍTULO II REMISIÓN DE INFORMES

Artículo 47.- (De la Remisión de Informes)

Las autoridades provinciales que administran los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias en calidad de tutores institucionales, remitirán ante el Instituto de práctica Jurídica a través de la Dirección de Carrera de

Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, informes mensuales, trimestrales y un informe final, con la evaluación y en su caso con las observaciones respectivas.

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 48.-(De las Faltas)

Los funcionarios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, compuestos por Pasantes y Trabajos Dirigidos, que cometan alguna falta administrativa por el incumplimiento del presente reglamento, serán sancionados disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal provenientes del mismo hecho.

Artículo 49.-(De las Sanciones Disciplinarias)

Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- a) **Amonestación Verbal.-** Consiste en el llamado de atención en privado que aplican personalmente las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto. Esta amonestación será registrada en el expediente personal de los pasantes y trabajos dirigidos amonestados.
- b) **Amonestación Escrita.-** Consiste en el llamado de atención formal por escrito que aplican personalmente las autoridades

provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto sobre las conductas de los pasantes y trabajos dirigidos. Se archivará una copia de esta amonestación en el expediente personal de cada pasante y trabajo dirigido amonestado.

- c) **Destitución.-** Consiste en la desvinculación de sus funciones de los funcionarios, es decir, de los pasantes y/o trabajos dirigidos, que es impuesta por las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto, por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas. Se archivará una copia del memorándum de destitución en el expediente personal de cada pasante y trabajo dirigido destituido.

En caso de la destitución de algún Pasante y/o Trabajo Dirigido, se comunicará esta decisión a la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, remitiendo una copia del memorándum correspondiente.

Artículo 50.- (De la Clasificación de la Gravedad de las Faltas)

De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- a) **Faltas Leves.-** Por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y la eficiencia institucionales.
- b) **Faltas Graves.-** Tipificadas como la infracción de obligaciones y prohibiciones establecidas, relativas a preservar la lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscaben el prestigio e imagen de los consultorios jurídicos

populares y de la misma Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés.

- c) **Faltas muy Graves.-** Son aquellas conductas tipificadas en el presente reglamento y sancionadas con la destitución, por ser consideradas atentatorias a los objetivos y los principios de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias y de la misma Carrera de Derecho de la U.M.S.A.

Artículo 51.-(De la Aplicación Progresiva de Sanciones)

La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la ó las faltas.

Artículo 52.-(De la Tipificación de las Faltas)

Para determinar las conductas que constituyan faltas administrativas y orientar la calificación de la gravedad de las faltas así como las sanciones que les correspondan se aplicarán los criterios siguientes:

FALTAS LEVES

| NATURALEZA DE LAS FALTAS | PRIMERA VEZ | REINCIDENCIA |
|---|---------------------|---|
| Desobedecer las órdenes que impartan tanto las autoridades provinciales, Alcalde y/o Sub prefecto como las demás autoridades correspondientes a los Consultorios Jurídicos. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |

| | | |
|---|---------------------|--|
| Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público usuario. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones, durante el horario de trabajo. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| Ignorar la limpieza general de la oficina, los equipos, instrumentos de trabajo que utilicen los pasantes y trabajos dirigidos, en el cumplimiento de sus funciones. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| No asistir puntualmente al puesto de trabajo en el horario establecido. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| Retrasar, o actuar con negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| Ausentarse injustificadamente de su fuente laboral. También se considerará ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia a la entrada y salida de la jornada laboral. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal 3ª. Amonestación escrita. |
| Abandonar el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente. | Amonestación verbal | 1ª.Segunda amonestación verbal 2ª.Tercera amonestación verbal. 3ª. Amonestación escrita. |

FALTAS GRAVES

| NATURALEZA DE LAS FALTAS | PRIMERA VEZ | REINCIDENCIA |
|--|----------------------|---|
| Acudir a los Consultorios Jurídicos y/o desempeñar sus funciones en estado de embriaguez. | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |
| Ocasionar la pérdida o daño de bienes destinados al servicio al público usuario, por omisión en el control o vigilancia. Además, deberá reembolsar el monto de la pérdida. | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |
| Irrespeto en forma grave a las autoridades superiores, o compañeros de trabajo y al público usuario. | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |
| Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de los Consultorios Jurídicos. | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |
| La sustracción de documentos, materiales y/o equipos de trabajo de los Consultorios Jurídicos sin previa autorización. | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |
| Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de los consultorios jurídicos, las instrucciones impartidas por la autoridad superior para el desempeño de una tarea o actividad específica. | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |
| Promover o participar en peleas con o entre compañeros de trabajo | Amonestación escrita | 1ª. Segunda amonestación escrita. 2ª. Tercera amonestación escrita. 3ª. Destitución |

FALTAS MUY GRAVES

| NATURALEZA DE LA FALTA | PRIMERA VEZ |
|--|--------------------|
| Discriminar gravemente al público usuario por factores de raza, sexo, religión, lengua, económico, lugar de nacimiento o cualquier otro aspecto personal o social. | Destitución |
| Cobrar remuneración económica o recompensa excesiva por cualquiera de los servicios prestados por los Consultorios Jurídicos Populares. | Destitución |
| Otros actos mencionados en el desarrollo de la presente monografía. | Destitución |

CONCLUSIONES

Después de haber culminado el estudio de la presente Monografía titulada “La necesidad de un Reglamento Administrativo para los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias”, se llega a las siguientes conclusiones:

1.- Los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias del departamento de La Paz cumplen una función social de gran importancia, ya que coadyuvan de manera gratuita al acceso de la justicia de las personas de escasos recursos, como en el asesoramiento y hasta en el patrocinio de los casos más relevantes, y a la vez tienen otras funciones descritas en el presente reglamento administrativo.

2.- El objetivo principal de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias es la de coadyuvar en la implementación de un nuevo sistema de justicia plural, participativa, transparente, comunitaria y equitativa, y la de viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad

paceña y boliviana, en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales. También tienen el objetivo de prestar servicios de asesoramiento jurídico de acuerdo a las necesidades, organizar charlas y seminarios sobre temas jurídicos de actualidad y de interés social, y todas estas actividades son realizadas de manera gratuita.

3.- Analizado la forma de administración actual de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias se evidencia la urgente necesidad de contar con un Reglamento Administrativo, para regular los actos de los funcionarios, como ser Pasantes y Trabajos Dirigidos, la forma de atención al público usuario, las faltas y las sanciones.

4.- Con la implementación del presente Reglamento Administrativo en los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias se espera la efectividad en el cumplimiento de todos los objetivos trazados por el Instituto de Práctica Jurídica y Trabajos Dirigidos y de la misma Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Se recomienda, a las autoridades académicas de la Carrera de Derecho de la U.M.S.A. la urgente aprobación y su inmediata aplicación del presente Reglamento Administrativo para regular de manera efectiva la administración de los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias del departamento de La Paz.

Se sugiere tener una coordinación directa entre las autoridades provinciales, como ser Alcaldes y/o Sub prefectos con el Instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos, como también con la Carrera de Derecho de la U.M.S.A., en base a los informes de todos los trabajos realizados por los

Pasantes y Trabajos Dirigidos designados; así como también según los Convenios Interinstitucionales suscritos entre las autoridades académicas de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés y las Autoridades provinciales, Alcaldes y/o Sub prefectos.

ANEXOS

1.- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR LA SUB PREFECTURA DE LA PROVINCIA LARECAJA Y LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Acreditada por Res. CEUB 1126/02
X Congreso Nacional Ordinario de Universidades Res. 8/02

CARRERA DE DERECHO
Fundada en La Paz de Ayacucho en 1830

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUB PREFECTURA DE LA PROVINCIA LARECAJA – CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Convenio que se suscribe entre la Sub Prefectura de la provincia Larecaja y la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas de la U.M.S.A., de conformidad a los siguientes términos:

PRIMERA.- (PARTES).- Son partes del presente Convenio:

11. Sub Prefectura de la Provincia Larecaja, representado para este acto por: H. German Antonio Valdez Figueredo – sub Prefecto de la Provincia Larecaja.
12. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, representada para este acto por: Dr. Raúl Jiménez Sanjinés, en su calidad de Decano.
13. Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, representada para este acto por: Dr. Juan Ramos Mamani, en su calidad de Director de la Carrera.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).- La Unidad Académica mencionada en la cláusula anterior realiza actividades de enseñanza, aprendizaje y difusión de las Ciencias Jurídicas y Políticas y al presente convienen en firmar el presente convenio con el fin de coordinar acciones en el ámbito académico y practica en las instituciones mencionadas a favor de los estudiantes y egresados de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés.

La Sub Prefectura de la Provincia Larecaja, considera como objetivo central contar con el asesoramiento jurídico y dar inicio a la cooperación y labor social en beneficio de las personas de escasos recursos de dicha población y sus comunidades, con estudiantes egresados que calificaron para una nueva modalidad de titulación "Trabajo Dirigido y Pasantías para prácticas jurídicas en los Consultorios Jurídicos Populares", quienes aportaran con sus conocimientos teóricos prácticos en materia jurídica para coadyuvar al fortalecimiento institucional, a las propuestas de las autoridades de la Provincia Larecaja, en las orientaciones, formación e información jurídica.

TERCERA.- (OBJETO).- El presente convenio tiene por objeto normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la Carrera de Derecho, para que desempeñen las funciones respectivas en la Sub Prefectura de la Provincia Larecaja, así como la apertura del Consultorio Jurídico con sede en la Localidad de Sorata, dependiente del Instituto de Práctica Forense y Consultorios Jurídicos y la Dirección de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas de la U.M.S.A., bajo la modalidad de:

- 3.1. PASANTÍAS.
- 3.2. TRABAJO DIRIGIDO.
- 3.3. APERTURA CONSULTORIO JURÍDICO.

CUARTA.- (DEFINICIONES).- A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) PASANTÍAS, son plazas no remuneradas que la Carrera de Derecho establece para egresados o estudiantes del último año de Derecho, a fin de que realicen prácticas dentro de la Sub Prefectura de la Provincia Larecaja.
- b) TRABAJO DIRIGIDO, es una modalidad de titulación sujeto a reglamentación especial por parte de la Universidad.
- c) CONSULTORIO JURÍDICO, oficina de atención gratuita a los pobladores de la Provincia Larecaja con sede en la Localidad de Sorata, beneficiada con la apertura de esta unidad, donde desempeñan sus funciones los postulantes a la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido, cuya labor está destinada a prestar asesoramiento jurídico y administrativo, en beneficio del desarrollo de nuestras provincias.

QUINTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE BECARIOS).- La Sub Prefectura de la provincia Larecaja, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente a la Carrera de Derecho, el número de plazas disponibles para TRABAJO DIRIGIDO y PASANTÍAS, a fin de que en el plazo de una semana la Carrera de Derecho envíe la nomina y documentación de los postulantes, de sus mejores alumnos egresados de la Carrera. Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata al Director, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente convenio para que se encuentre debidamente informado y registrado en los archivos de la Universidad.

SEXTA.- (DURACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO).- El término de duración de TRABAJO DIRIGIDO es de DIEZ (10) MESES a tiempo completo de ocho (8) horas diarias, con carácter improrrogable, razón por la cual los becarios designados, únicamente permanecerán en su cargo este tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia en la Sub Prefectura de la Provincia Larecaja o en el Consultorio Jurídico con sede en la Localidad de Sorata, con el fin de garantizar que ésta práctica se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

SÉPTIMA.- (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD).- La Universidad a los efectos del presente Convenio se obliga a:

2.- ENTREVISTA REALIZADA A LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS DESIGNADOS AL CONSULTORIO JURÍDICO POPULAR DE SORATA – PROVINCIA LARECAJA REFERENTE A LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS.

Personalmente, opino que es necesaria la implementación de un Reglamento Administrativo para los Consultorios Jurídicos Populares dependientes de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés; denota el requerimiento de reglamentos y normas que regulen, delimiten las funciones administrativas del personal –Pasantes y Trabajos Dirigidos- asignados a cada consultorio jurídico.

Empero, la actividad que se desarrolla en el Consultorio Jurídico Popular con asiento en la ciudad de Sorata, capital de la Provincia Larecaja, del Departamento de La Paz, se puede evidenciar que de alguna forma se evidencia algunas deficiencias en las funciones administrativas, en las responsabilidades del personal asignado, tanto en sus derechos, obligaciones, en los horarios de trabajo entre otros aspectos.

Es importante analizar todas las anormalidades y deficiencias existentes en los Consultorios Jurídicos Populares de las provincias, de esta forma prestar un adecuado asesoramiento jurídica que satisfaga las necesidades e incertidumbres jurídicas de los usuarios de las provincias en general y de la Provincia Larecaja en especial..

Asimismo, será importante señalar sobre la reglamentación de las utilidades y fines del material de escritorio, los inmobiliarios, los equipos y otros enseres destinados a los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias, invocando la utilización correcta de los mismos.

.....
Gina A. Fuente S.
CONSULTORIO JURÍDICO
SORATA PROV. LARECAJA

3.- OPINIÓN PERSONAL REFERIDO A LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES DE LAS PROVINCIAS.

La importancia de analizar –de manera particular- de los anómalos casos de deficiencias, de irresponsabilidad del personal designado, que probablemente es evidente en los Consultorios Jurídicos Populares de las provincias paceñas donde se encuentren ubicados los centros de orientación jurídica de la Facultad de Derecho bajo el Convenio Interinstitucional

De acuerdo al tiempo de permanencia de ocho meses en el Consultorio Jurídico Popular de la capital de Provincia Larecaja, los problemas en la actividad laboral eran anormalmente cumplidas por los pasantes de Trabajo Dirigidos, aspecto que generaba deficiencias en el cumplimiento de sus funciones, obligaciones, deberes, responsabilidades en los horarios de trabajo de alguna personal designado al centro de orientación jurídica.

Para dar continuidad, credibilidad y eficiencia de los Consultorios Jurídicos Populares, es importante analizar la parte funcional administrativo de cada uno de ellos, de esta forma prestar una atención esmerada directa o indirectamente al público usuario.

Por todo lo expuesto con antelación y por otras razones, es elemental y necesario previo análisis implementar “La Necesidad de un Reglamento Administrativo para los Consultorios Jurídicos Populares de las Provincias” dependientes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

4.- CERTIFICACIÓN DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN MIXTO DE SORATA - SORATA - PROVINCIA LARECAJA A FAVOR DEL EGRASADO MARIO JUANITO FLORES QUISPE.



CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

CERTIFICACIÓN

Dra. ALEJANDRA CASTRO ARTHANA
JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE LA
PROVINCIA LARECAJA CON
ASIEN TO JUDICIAL EN LA
CIUDAD DE SORATA PROVINCIA
LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE
LA PAZ

C E R T I F I C A :

El Sr. MARIO JUANITO FLORES QUISPE, con CI.N° 2623211 LP., Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas - Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés y en cumplimiento de la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 640/2006, habiéndose designado representante del Consultorio Jurídico Popular U.M.S.A. - Sorata, durante su permanencia, a cumplido la actividad de orientación y asesoramiento jurídico en diferentes casos como ser Civil, Penal, Familiar patrocinando ante los órganos jurisdiccionales de la Provincia.
Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines consiguientes de Ley.

Sorata, 30 de enero del 2009

Dra. ALEJANDRA CASTRO ARTHANA
JUEZ DE INSTRUCCIÓN
SORATA - PROVINCIA LARECAJA
La Paz - Bolivia

BIBLIOGRAFÍA

- ARMAS, José G. Teoría y Técnicas de Investigación Social, Editorial Tupac Katari, 1992.
- BOLIVIA. “**Nueva Constitución Política del Estado**”, Aprobado mediante Referéndum de 25 de enero de 2009, entró en vigencia el 07 de febrero de 2009, gaceta Oficial de Bolivia, 2009.
- BOLIVIA. Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Gaceta Oficial de Bolivia, 2006.
- BOLIVIA. Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, gaceta Oficial de Bolivia, 2004.
- BIELSA, Rafael. Derecho Administrativo, Tomo I, s/e, s/f.
- CABANELLAS, Guillermo de T., Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L., 1993.
- CAHUANA CHAMACA, Julio Cesar. Monografía “Propuesta de Reglamento Funcional para el Consultorio Jurídico Popular de Sorata de la Provincia Larecaja”, La Paz – Bolivia, 2008.
- DROMI, Roberto. Instituciones de Derecho Administrativo, s/e, s/f.
- DICCIONARIOS. COM. [http://WWW. Diccionarios. Com](http://WWW.DICCIONARIOS.COM), Diccionario Jurídico, 2007.
- INSTITUTO DE PRÁCTICA JURÍDICA Y CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES U.M.S.A., Anuario 2004.
- MOSTAJO MACHICADO, Máx. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR – 00, Técnicas de estudio, Primera Edición, La Paz – Bolivia, 2005.

- PLATA CANAHUI, Claudia. Monografía “Propuesta de Reglamento Administrativo para el Programa Nacional de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia”, La Paz – Bolivia, 2008.
- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL de La Universidad Boliviana, La Paz – Bolivia, 2003.